

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2022  
Y SU ACUMULADA 30/2022**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS  
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Oficio DAJ-9047/2022, de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.	<b>010865</b>
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/4505/2022, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>011111</b>

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de **Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, en su carácter de Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua y de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene **formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, y 67<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a la solicitud de copias simples que realiza la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le indica que deberá estarse a lo señalado en el proveído de nueve de febrero de este año, mediante el cual se autorizó la entrega de las documentales respectivas.

Por otro lado, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que está pendiente de dictarse resolución en el recurso de reclamación **82/2022-CA** derivado de la acción de inconstitucionalidad y su acumulada en que se actúa, por lo que **se reserva cerrar la instrucción en el presente asunto**.

<sup>1</sup> **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2022  
Y SU ACUMULADA 30/2022**

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/FYRT

<sup>4</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:08Z / 06/07/2022T14:14:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c a7 c9 94 2a 5d 2c 60 ae be 98 ab 30 d1 32 59 b3 4b 1c 62 cd 3a 04 07 eb 15 6b 2c 70 3f a0 19 49 d1 01 bd c1 fb 8b bb e1 85 d2 06 a8 b4 43 0c 28 29 77 57 06 f2 57 0f 85 ad b5 c4 d4 8e 6e bd cf 38 0c 2a 16 90 84 73 f3 a1 89 24 a0 e2 35 6c a3 5b 07 e9 1a 29 af 17 47 d5 41 db a3 d0 fe 82 b5 b5 bc 47 51 9f 09 b4 6e 93 16 58 ae 70 03 e5 e3 40 86 6b 2e a1 1a d8 a1 32 1a 00 eb 67 6c fb c8 5f 66 34 50 ed 1d d8 c5 40 db a1 cb 0f e8 c5 1d 2d ef f2 13 5b 78 2c a2 f3 e2 bb 11 1b f7 01 fe 0b ad 52 dd c2 9e b0 29 66 ff a6 ff ee 81 18 94 8e 13 f1 11 ce ec 2b 7d 42 e7 8c 19 6b 72 71 5c b1 d1 c6 80 21 25 96 09 78 56 34 6f 45 61 3a ac 15 34 22 ca a1 ae b7 68 81 e3 2c da ba ac 1e 5d d0 a5 53 cf 2e be 05 2e 81 03 2b 43 7c b9 ed 52 fd cb 5e 67 65 1c 14 ea ba 77 b9 25 34 57 6d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:14Z / 06/07/2022T14:14:14-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:08Z / 06/07/2022T14:14:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870476			
	Datos estampillados	CBBB4254027A46D2F2D0108DA179FD3E175F33194977D635F9553964395DDFD2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:02:01Z / 06/07/2022T14:02:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b6 3a 84 1a 8b 49 a7 6a 1e d4 29 7c 2d fc b7 d8 51 af 33 40 c0 9f 0a bb 96 66 3f c1 2c 10 5d fe e8 e1 91 33 44 14 93 4e 12 ef f9 9c 4c 8e d3 fa ea bc 94 e1 2a 08 c9 54 96 24 75 a4 ad ff 10 ee cd 2f 1a bb ba 4d 3b 03 f9 e2 55 79 c2 d1 4b ae 93 b7 28 76 fa 79 b6 00 ed 19 9e 34 87 21 23 76 c9 c6 5b 71 e5 31 7c e7 65 be 0d fb 21 7b 8b dc 75 be 20 2f 00 1f e3 67 a6 2a 8a a2 d1 1b 09 28 04 b0 cf 79 50 5c 2f 93 33 b5 3d 92 82 aa b6 79 74 dd e8 cd cb 77 4f 5a 56 7e 45 6e 8a b3 a0 cd bc dc 44 b3 3d d2 93 00 0e a1 a7 0a be f9 1e 67 aa f0 d5 5e 5c 8b 6d 99 62 e6 a3 4b 98 df 87 66 b8 d2 d1 d1 34 4a e0 b1 fe 8b 54 61 bb dc 4c 4b 83 d6 11 7a 99 ec e3 d1 18 f8 19 59 16 47 32 c2 2c 9d 3a 66 bb 44 e9 0a fe 79 b8 ee d6 7a 0f 73 51 e2 4d cb 57 18 fb c9 d3 2a e8 b8 91 93 4e 11			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:02:01Z / 06/07/2022T14:02:01-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:02:01Z / 06/07/2022T14:02:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870393			
	Datos estampillados	4AF3B35A743A95E3A7EA003D101623224B564F943FFF8BA8B09AFBC488281DC3			